



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 161
PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: 15837 4089 001 2023 00154 00
Dte: CARMEN ROSA TAMARA TENJO
Ddo: BARBARA ROSA TENJO RIVERA Y OTROS

Tuta, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

De la sucesión procesal

Revisado el proceso de la referencia se advierte que el 28 de noviembre de 2023 mediante auto se requirió al señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA para que informara la fecha de fallecimiento de su señor padre JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO (demandado en este proceso), por lo que el día 8 de marzo de 2024, se aportó el Registro de Defunción de la mencionada persona y los Registros Civiles de Nacimiento de sus hijos JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA, y los menores DANIELA TAMARA CORRALES y MATEO TAMARA CORRALES.

Conforme a lo anterior, se encuentra acreditado efectivamente el fallecimiento del demandado JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO y el parentesco de sus hijos JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA, y los menores DANIELA TAMARA CORRALES y MATEO TAMARA CORRALES, estos últimos quienes manifiestan su intención de ser integrados al proceso por lo que se debe dar aplicación a lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P., teniéndolos como sucesores procesales, de igual manera se deberá integrar al proceso a los herederos indeterminados de JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO (q.e.p.d.).

Para el efecto se deberá proceder a efectuar la notificación personal del señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA.

De igual manera se requiere a la parte demandante y al señor JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA, para que en el término de diez (10) informen al despacho el nombre de la representante legal de los menores DANIELA TAMARA CORRALES y MATEO TAMARA CORRALES, y su dirección física y electrónica con quien deberá efectuarse la diligencia de notificación personal de la demanda.

De la notificación a la parte demandada

El apoderado judicial de la parte demandante el día 10 de marzo de 2024 a las 5:59 pm aporta mediante memorial pantallazo de la notificación a los señores ANA BELEN TAMARA TENJO, MARLY TAMARA TENJO, JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO y NELSON ARTURO TAMARA TENJO; sin embargo, con ello no es posible determinar la efectiva notificación de la parte demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de la entrega efectiva del correo de notificación personal en donde conste cuando **el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, así como la copia del correo donde se pueda percatar el despacho de la efectiva entrega de la demanda y el auto admisorio.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabe aclarar que en el caso del señor JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO, quien se encuentra fallecido desde el 2018, la notificación se hará a sus herederos determinados e indeterminados, como se indicó de manera precedente.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR como **SUCESORES PROCESALES** del señor **JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO** (q.e.p.d.) a **JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA**, y los menores **DANIELA TAMARA CORRALES** y **MATEO TAMARA CORRALES**, en su carácter de parte demandada dentro del presente proceso, quienes asumen el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: INCORPÓRESE al proceso el Registro Civil de Defunción del señor **JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO** y los Registros Civiles de Nacimiento de los sucesores procesales **JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA**, y los menores **DANIELA TAMARA CORRALES** y **MATEO TAMARA CORRALES**.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente el auto admisorio de la demanda a **JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA**, y los menores **DANIELA TAMARA CORRALES** y **MATEO TAMARA CORRALES** y, los Herederos Indeterminados de **JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO**, de conformidad con los artículos 291, 292 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CÓRRASE traslado a la parte demandada a los integrados al proceso, por el término de veinte (20) días, notificándoles en debida forma este proveído, tal como lo dispone el artículo 369 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: NOMBRAR como curador *ad- litem* de Herederos Indeterminados de **JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO**, a la abogada **MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ MONTAÑEZ**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: abogada.patriciagonzalez@gmail.com.

Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Por secretaría hágase la posesión respectiva, notifíquesele el auto admisorio y córrasele el traslado correspondiente.

SEXTO: EMPLAZAR a los Herederos Indeterminados de **JOSÉ JOAQUÍN TAMARA TENJO**, en la forma establecida por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 108 C. G. P., con la advertencia de habersele designado curador. Por secretaría inclúyase en Registro Nacional de Personas Emplazadas en el Sistema Tyba.

SÉPTIMO: REQUERIR a los integrados al contradictorio para que con la contestación de la demanda aporte las pruebas que se encuentren en su poder.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante y al señor **JUAN DAVID TAMARA CASTAÑEDA**, para que en el término de diez (10) informen al despacho el nombre de la representante legal de los menores **DANIELA TAMARA CORRALES** y **MATEO TAMARA CORRALES**, y su dirección física y electrónica con quien deberá efectuarse la diligencia de notificación personal de la demanda.

NOVENO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que aporte al proceso la constancia de la entrega efectiva del correo de notificación personal a los demandados referidos en la parte motiva en donde conste cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, así como



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

la copia del correo donde se pueda percatar el despacho de la efectiva entrega de la demanda y el auto admisorio, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No 14 hoy diez (10) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00A.M.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA - BOYACÁ

Firmado Por:
Libia Enith Acosta Perez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tuta - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ce9eaec0de47b33fa3fec2f67ae0bfb02a0b4fa85db6730ae520485fb7a3bb**

Documento generado en 09/05/2024 04:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>